



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.P.2012 342
ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía CONSTRUNAVIA S.A., de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, a la ciudad de Urcuquí, cantón San Miguel de Urcuquí, Provincia de Imbabura y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 18 de mayo del 2012, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.2012.139 del 24 de mayo del 2012, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de la compañía CONSTRUNAVIA S.A., de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, a la ciudad de Urcuquí, cantón San Miguel de Urcuquí, Provincia de Imbabura y reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Portoviejo, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarias Públicas Primera y Novena del cantón Portoviejo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón San Miguel de Urquí y el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a 29 MAY 2012

**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Mariana
2012-05-24
Exp. No. 96314

RAZÓN: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República de Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Ing. Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P. 2012. 342, de fecha 29 de Mayo del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **CONSTRUNAVIA S.A.**, celebrada en esta Notaria el 25 de Agosto de 2008. La aprobación del Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos. Escritura celebrada en la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo el 18 de Mayo de 2012, y sienta la razón de esta anotación; y en las resoluciones y en las copias de las Escrituras Doy fe.- Portoviejo, lunes cuatro de Junio del año dos mil doce.-

Ad. Loor Ureta
LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIJO



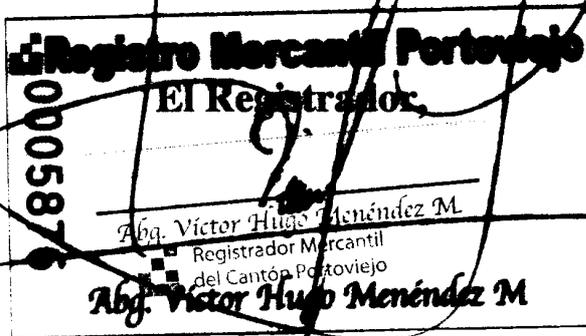
 **Registro Mercantil de Portoviejo**



RAZÓN: Se ha tomado nota de la Resolución No. SC.DIC.P.2012. 342, dictada por el Intendente de Compañía de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, el veintinueve de mayo del dos mil doce, del **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ, A LA CIUDAD DE URCUQUI, CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUI, PROVINCIA DE IMBABURA, Y REFORMA DEL ESTATUTO de la COMPAÑÍA CONSTRUNAVIA S.A.**

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de esta Resolución.

Portoviejo, 06 de junio del 2012



RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No. SC.DICP.12, 00342 de fecha 29 de Mayo del año 2012, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Publica de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA CONSTRUNAVIA S.A., otorgada en esta Notaria el día 18 de Mayo del 2012, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Junio 04 del año 2012.


Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

